

Tegucigalpa, MDC  
20 de febrero de 2024

## INSTITUCIONES BANCARIAS DEL SISTEMA FINANCIERO

### CIRCULAR CNBS No.004/2024

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.1781 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, con la asistencia de los Comisionados MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA, Presidente; ALBA LUZ VALLADARES OCONNOR, Comisionada Propietaria; ESDRAS JOSIEL SÁNCHEZ BARAHONA, Comisionado Propietario; ANA GABRIELA AGUILAR PINEDA, Secretaria General; que dice:

“... **2. Asuntos de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras:** ... literal e) ... **RESOLUCIÓN SBO No.089/16-02-2024.**- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

**CONSIDERANDO (1):** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13, numerales 1), 2) y 4) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, corresponde a este Ente Supervisor revisar, verificar, controlar, vigilar y fiscalizar las instituciones supervisadas; asimismo, dictar las normas que requieren las instituciones supervisadas para el cumplimiento de su cometido, lo mismo que las normas prudenciales que deben cumplir éstas, basándose en la legislación vigente y en los acuerdos y prácticas internacionales; cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, las leyes generales y especiales, los reglamentos y resoluciones a que están sujetas las instituciones supervisadas.

**CONSIDERANDO (2):** Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante RESOLUCIÓN GRD No.639/03-10-2022, publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,057 de fecha 22 de octubre de 2022, aprobó las “NORMAS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES PREVENTIVOS DE RECUPERACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO”, relacionadas con el contenido mínimo de los Planes Preventivos de Recuperación y Resolución de las Instituciones del Sistema Financiero, los que constituirán un instrumento de monitoreo y control que permitirán a dicho Ente Supervisor adoptar las medidas correctivas en una etapa de acción temprana, salvaguardando el interés público a través de la estabilidad del sistema financiero nacional.

**CONSIDERANDO (3):** Que la Asociación Hondureña de Instituciones Bancarias (AHIBA), mediante nota del 9 de junio de 2023, solicitó a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), ampliar en cuatro (4) meses el plazo para la presentación de los primeros Planes Preventivos de Recuperación solicitados a través de las “NORMAS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES PREVENTIVOS DE RECUPERACIÓN DE LAS

INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO”, para poder contar con un producto final que genere la identificación del conjunto de medidas y acciones factibles acorde a la realidad de cada banco al que le aplique, considerando la economía nacional e internacional y que sean adecuadas para recuperar la estabilidad financiera de una institución en etapa temprana al enfrentar situaciones de crisis. Dicha solicitud fue aprobada mediante Resolución GEE No.456/06-07-2023, en el sentido de que las Instituciones Bancarias que formen parte de un Grupo Financiero, deben presentar ante la Comisión Nacional de Bancos y Seguro su primer Plan Preventivo de Recuperación el 30 de septiembre de 2023 con base a las cifras de cierre del año anterior.

**CONSIDERANDO (4):** Que las Instituciones presentaron los Planes Preventivos de Recuperación (PPR) en el plazo establecido, los cuales fueron evaluados por las áreas técnicas adscritas a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, determinando brechas y oportunidades de mejora que debían ser subsanadas. A la fecha dos (2) Instituciones solicitaron plazos adicionales para presentar nuevamente el plan que incluya los aspectos sujetos a subsanación, una (1) está dentro del plazo otorgado para presentar la subsanación correspondiente y cuatro (4) están en proceso de evaluación.

**CONSIDERANDO (5):** Que el Dictamen Técnico TMPEE-DT-25/2024 de fecha 9 de febrero de 2024 emitido por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, menciona que, considerando que los primeros Planes Preventivos de Recuperación presentados por las Instituciones Bancarias sujetas a este requerimiento, aún se encuentran en proceso de evaluación y subsanación; además, está próxima la fecha de presentación de la actualización de dichos Planes al 31 de marzo de 2024, concluye y recomienda: Instruir a las Instituciones Bancarias del Sistema Financiero que forman parte de un grupo financiero, que la próxima presentación de la actualización de los Planes Preventivos de Recuperación deberá realizarse el 31 de marzo de 2025 con cifras al 31 de diciembre de 2024.

**POR TANTO:** En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los Artículos 245 numeral 31 de la Constitución de la República; 1 literales d), e), g) y h), 6, 8, 13 numerales 1), 2), 4) y 25), 14 numeral 5), 16 y 26 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 1, 3, 4 y 115-Y de la Ley del Sistema Financiero; 6 y 28 de la Resolución GRD No.639/03-10-2022 contentiva de las “Normas para la Elaboración de los Planes Preventivos de Recuperación de las Instituciones del Sistema Financiero”, reformada mediante Resolución GEE No.456/06-07-2023;

#### RESUELVE:

1. Instruir a las Instituciones Bancarias del Sistema Financiero que forman parte de un grupo financiero, que la próxima presentación de la actualización de los Planes Preventivos de Recuperación deberá realizarse el 31 de marzo de 2025 con cifras al 31 de diciembre de 2024.
2. Realizar comunicación a las áreas de la Comisión que deban tener conocimiento de estos planes preventivos.

3. Esta Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobado por unanimidad. ... F) **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, Presidente; **ALBA LUZ VALLADARES OCONNOR**, Comisionada Propietaria; **ESDRAS JOSIEL SÁNCHEZ BARAHONA**, Comisionado Propietario; **ANA GABRIELA AGUILAR PINEDA**, Secretaria General”.

**ANA GABRIELA AGUILAR PINEDA**  
Secretaria General